



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00076-A

GILDA NATALIA ALCIVAR GARCIA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, establece que: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.*”;

Que, el artículo 77, numeral I, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé: “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.*”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;

Que, el artículo 14, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indica que son funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, entre otras: “*(...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos*”;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; [...]”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de planificación sobre el cual las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 60 de fecha 24 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República Daniel Noboa Azin, decreta: “*Artículo 1.- Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Fusión Ejecutiva: Fusiones Numeral 3: El Ministerio de Deporte se fusiona con el Ministerio de Educación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República Daniel Noboa Azin establece la fusión por absorción del Ministerio del Deporte al Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0189 de 10 de octubre de 2016, el Ministerio de Finanzas en su numeral 4.10.4 referente a Fondos Específicos, determina: “*El manejo de recursos financieros a través de fondos específicos no podrá exceder el 7% de la asignación presupuestaria codificada anual institucional, de los grupos de gasto: 53 bienes y servicios de consumo, 57 otros gastos corrientes, 63 bienes y servicios para la producción y 73 bienes y servicios para inversión. En el caso de unidades administrativas que funcionen por delegación fuera del país, las instituciones que por efectos acordes a la agenda presidencial de manera reiterada deban realizar gestiones en el exterior y para las encargadas de procesos electorales, (sólo para procesos electorales), podrán exceder el 7% de la asignación presupuestaria [...]”;*

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP, en su apartado NTT 5. ANTICIPO DE FONDOS, numeral 44 señala: “*El manejo de recursos financieros a través de fondos específicos no podrá exceder el 7% de la asignación presupuestaria codificada anual institucional, de los grupos de gasto: 53 bienes y servicios de consumo, 57 otros gastos corrientes, 63 bienes y servicios para la producción y 73 bienes y servicios para inversión. En el caso de unidades administrativas que funcionen por delegación fuera del país, las instituciones que por efectos acordes a la agenda presidencial de manera reiterada deban realizar gestiones en el exterior y para las encargadas de procesos electorales, (sólo para procesos electorales), podrán exceder el 7% de la asignación presupuestaria.”;*

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas SINFIP, en su apartado NTT 5. ANTICIPO DE FONDOS, numeral 42 señala: “*Los fondos específicos serán creados por una sola vez para atender necesidades de un fin determinado y que no puedan ser pagados con los procesos normales de la gestión financiera institucional. No se podrán utilizar para el pago de:*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

remuneraciones, servicios básicos, matriculación vehicular, y bienes de larga duración. [...]”;

Que, conforme el Acuerdo No. 004-CG-2023, emitido el 7 de febrero de 2023, de conformidad con la norma de control interne 405-07, Anticipo de Fondos, literal d) Fondos a Rendir Cuentas, señala: *“Constituyen una cantidad de dinero destinada exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica. Serán asignados al personal autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos realizados. Estos fondos son: -Anticipo de viáticos, pasajes y otros de viaje institucionales. -Anticipo de viáticos, pasajes y otros de viajes en proyectos y programas. -Otros fondos para fines específicos.”;*

Que, a través del Informe Técnico Nro. MINEDEC-UGEADD-2025-00001 de 26 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Viceministro de Deporte y el Gerente de Proyecto 2 *“Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”*, en el que justifica la necesidad para la apertura de un fondo específico para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS ASUNCIÓN 2025”* de 26 de noviembre de 2025, en su parte pertinente señala: *“[...] En virtud de la urgencia y la importancia de garantizar la participación de Ecuador en los Juegos Sudamericanos Escolares Asunción 2025, se recomienda de manera inmediata la creación de un fondo específico destinado a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS ASUNCIÓN 2025”, para los 86 integrantes de la delegación ecuatoriana [...]”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-VD-2025-0163-M de 26 de noviembre de 2025, el señor Viceministro de Deporte puso en conocimiento de la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura, la solicitud de autorización y gestiones pertinentes para la creación del fondo específico para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS ASUNCIÓN 2025”*, manifestando lo siguiente: *“[...] existiendo la necesidad de movilizar vía aérea a la mencionada delegación, me permito solicitar a Usted Señora Ministra, la autorización para la creación del fondo específico para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS – ASUNCIÓN 2025”, por un valor de USD 187.710,00 (Ciento ochenta y siete mil setecientos diez dólares con 00/100) incluido el IVA. Además, recomiendo a Usted se designe como administrador del fondo específico al Gerente del Proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025” y se disponga a quien corresponda se realicen todas las gestiones inherentes a la creación del fondo específico. [...]”;*

Que, a través del Memorando Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00371-M de 26 de noviembre de 2025, la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura, puso en conocimiento del señor Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente: *“[...] de conformidad a las atribuciones conferidas, Autorizo la creación del fondo específico para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARA EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS – ASUNCIÓN 2025”, por un valor de USD 187.710,00 (Ciento ochenta y siete mil setecientos diez dólares con 00/100) incluido el IVA, procedimiento que se efectuara de conformidad a la normativa vigente y en coordinación del Viceministerio de Deporte, Coordinadora General de Asesoría Jurídica y Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica. [...]”;*

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-DNJ-2025-00101-M de 27 de noviembre de 2025, la Directora de Normativa Jurídica emitió el *“INFORME JURÍDICO QUE SUSTENTA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y USO DEL FONDO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA”*, en el que recomendó *“(...)*



continuar con la tramitación correspondiente para su aprobación ministerial, al encontrarse debidamente justificada su emisión y alineada con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente";

Que, es responsabilidad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Educación, formular, ejecutar y actualizar las políticas, programas y normativa que garanticen la gestión eficiente y transparente de los servicios deportivos, asegurando su implementación con criterios de equidad, calidad y eficacia administrativa, así como el fortalecimiento de los mecanismos de planificación y control de la información de los beneficiarios; y,

En ejercicio de las competencias contenidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; en los artículos 47, 65, 67, y 130 del Código Orgánico Administrativo; y en el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir **EL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y USO DEL FONDO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN AÉREA PARA LA DELEGACIÓN QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS ESCOLARES SUDAMERICANOS - ASUNCION 2025**

SECCIÓN I Ámbito de Aplicación, Objetivo y Glosario

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. - El presente reglamento está creado para regular la asignación, responsabilidad, administración, rendición, reposición, liquidación o cierre y devolución de saldos del fondo específico para la contratación del servicio de movilización aérea para la delegación que participará en los juegos escolares sudamericanos - Asunción 2025.

El presente reglamento es de aplicación para los servidores públicos, deportistas, entrenadores que autorice la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

El manejo de este fondo específico se sujetará a los procedimientos establecidos en este cuerpo normativo, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa secundaria emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado; Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINIFIP, el presente reglamento y demás normas conexas.

Artículo 2. Objetivo. - El fondo específico tiene por objetivo cubrir las necesidades de los servidores públicos, deportistas, entrenadores, en lo concerniente la asignación, responsabilidad, administración, rendición, reposición, liquidación o cierre y devolución de saldos del fondo específico para provisión de movilización aérea nacional e internacional en el marco de los juegos escolares sudamericanos a desarrollarse en Asunción-Paraguay 2025.

La presente provisión de movilización deberá ser atendida de manera oportuna, con la disponibilidad inmediata de recursos para solventar dichas necesidades con el fin determinado para el efecto.

Artículo 3. Glosario.- Se establecen las siguientes definiciones aplicables para el presente Acuerdo Ministerial:



- 1. Administrador del Fondo Específico:** El/la Gerente del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025, será el custodio del manejo adecuado del fondo, rendición, reposición, liquidación, devolución de saldos y cierre del fondo, cumpliendo con la normativa legal vigente.
- 2. Cierre:** Es el hecho económico y contable por el que finaliza la existencia del fondo, incluye la recaudación del saldo disponible y el cierre de la cuenta bancaria en el caso de fondo específico.
- 3. Costo de la movilización aérea:** El costo de la movilización aérea se refiere al conjunto de gastos asociados al traslado de personas, bienes o equipaje mediante transporte aéreo.
- 4. Devolución de Saldos:** Es el hecho de depositar los saldos no utilizados determinados en la liquidación o cierre, en las cuentas de recaudación de la institución.
- 5. Rendición:** Es la acción de presentar los gastos y egresos efectuados por el administrador del fondo específico, para que puedan ser afectados presupuestaria y contablemente.
- 6. Reposición:** Es el hecho económico de restituir los valores rendidos para dejarlo en el estado en que se encontraba anteriormente.

SECCIÓN II

Informe de necesidad, creación y apertura del fondo específico

Artículo 4. Informe de necesidad.- La Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025 mediante informe de necesidad justifica la necesidad de crear el fondo, su destino, la cuantificación del monto, el mismo que será autorizado por el/la Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura.

Artículo 5. Apertura y Creación.- La Coordinación General Administrativa y Financiera, posterior a la autorización de la máxima autoridad, procederá a través del sistema de finanzas públicas a crear el fondo, además, solicitará y gestionará ante la unidad del Ministerio de Economía y Finanzas, o institución que haga de sus veces, la validación de apertura del fondo específico, adjuntando los documentos habilitantes determinados en la normativa legal vigente.

El custodio del fondo específico deberá aperturar la cuenta en la banca pública o un banco autorizado por el depositario oficial, para el manejo del fondo específico.

El fondo específico se mantendrá en una cuenta de la banca pública o un banco autorizado por el depositario oficial a nombre de el/la Gerente del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025.

La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, emitirá la correspondiente certificación PAI y el aval correspondiente en cumplimiento a lo solicitado por el área requirente para la creación del fondo específico.

Artículo 6. Certificación presupuestaria.- Con la autorización del Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura, la Coordinación General Administrativa Financiera sobre la base del pedido de la Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025, emitirá la correspondiente certificación presupuestaria la misma que permitirá la creación del fondo.

Artículo 7. Destino del fondo. - Este fondo específico destinará exclusivamente para la contratación del servicio de movilización aérea para la delegación que participará en los juegos escolares sudamericanos-Asunción 2025, mismo que contendrá:

- a. Vuelo chárter Quito-Ecuador – Asunción Paraguay / Asunción-Paraguay – Quito Ecuador / Vuelo Directo
- b. Valor del IVA
- c. Valor de Tasas Aeroportuarias en función de los pasajeros existentes
- d. Un equipaje de mano de 10 kls por pasajero



- e. Un equipaje de bodega de 23 kls por pasajero
- f. Servicio a bordo
- g. Snacks

Artículo 8. Monto.- El monto total del fondo específico asciende a USD 187.710, 00 (ciento ochenta y siete mil setecientos diez) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, incluido IVA.

Es facultad de la Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura, aprobar, incrementar, disminuir o modificar el monto, previa solicitud e informe del titular de la Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025 debidamente justificada.

Artículo. 9. Solicitud.- El/la Ministra de Educación, Deporte y Cultura, autoriza a la Coordinación General Administrativa Financiera la creación del fondo específico, adjuntando los documentos habilitantes y señalando el nombre del custodio del Fondo Específico.

SECCIÓN III De la administración del fondo específico

Artículo 10. Del administrador del fondo específico.- La Ministra de Educación, Deporte y Cultura, designará el administrador del fondo que responda por su rendición, reposición, liquidación o cierre y devolución de saldos de ser el caso, quien cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en el presente reglamento.

El administrador del fondo específico será el Gerente del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025, y tendrá la obligación de mantener la confidencialidad de los documentos a los que tengan acceso y a no divulgarlos; así como de toda la información obtenida en la ejecución del objeto del fondo asignado.

Para el cambio de administrador del fondo, se suscribirá un acta entrega recepción entre el administrador o custodio saliente, donde consten las actividades realizadas, valores disponibles, y cualquier otro aspecto relevante; así como se entregará la documentación que se requiera para la administración del fondo.

El administrador del fondo, será designado para el control y el manejo tanto del fondo como de la cuenta bancaria, respectivamente.

Artículo 11. Funciones y deberes del Administrador custodio del Fondo Específico.- Son funciones y deberes del administrador del Fondo Específico los siguientes:

- Cumplir con toda la normativa relacionada con el manejo de fondos específicos establecida por el Ente rector de Economía y Finanzas, la Contraloría General del Estado, el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Servicio de Rentas Internas y Reglamentos Internos;
- Administrar y custodiar adecuadamente los recursos del fondo específico;
- Mantener el expediente con la información y documentación de respaldo que sustente los egresos realizados para la provisión de movilización aérea nacional e internacional en el marco de los juegos escolares sudamericanos a desarrollarse en Asunción-Paraguay 2025; que contempla:

- a. Vuelo chárter Quito-Ecuador – Asunción Paraguay / Asunción-Paraguay – Quito Ecuador / Vuelo Directo
- b. Valor del IVA
- c. Valor de Tasas Aeroportuarias en función de los pasajeros existentes
- d. Un equipaje de mano de 10 kls por pasajero
- e. Un equipaje de bodega de 23 kls por pasajero
- f. Servicio a bordo

g. Snacks

- Suscribir y remitir a la Coordinación General Administrativa Financiera, la documentación que justifique el uso del fondo específico para la rendición, reposición, liquidación o cierre definitivo del fondo;
- Realizar la rendición del fondo específico con la documentación de respaldo correspondiente hasta la finalización del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025;
- Suscribir al inicio de su gestión, el acta entrega recepción donde consten los valores recibidos a su cargo;
- Suscribir al término de su gestión como Administrador del Fondo, el acta entrega recepción donde consten los valores recibidos, detalle consolidado de la movilización aérea;
- Proporcionar la información que le sea requerida respecto al fondo específico por parte de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Responder en forma solidaria a la fecha de liquidación por los valores indebidamente desembolsados.
- Responder a la fecha de reposición o liquidación, por los valores indebidamente desembolsados;
- Rendir y reponer el fondo hasta la fecha que determine la Coordinación General Administrativa Financiera, en el contexto del cierre fiscal;
- Articular actividades y controles que se requieran para la operación del fondo específico;
- Custodiar los documentos transaccionales hasta la entrega a la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Verificar que cada factura y documento tributario, cumpla con las disposiciones legales vigentes, de conformidad con el Capítulo II del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios emitido por el Servicio de Rentas Internas. En el caso de facturas deben estar a nombre del Ministerio Educación, Deporte y Cultura, con su RUC 1760001040001. Si los comprobantes de venta no cumplen con los requisitos de impresión o llenado, serán devueltos y no se considerarán dichos valores en la reposición.
- Estos valores serán asumidos por el custodio del fondo específico institucional;
- El fondo deberá ser utilizado única y exclusivamente para el fin que fue creado.
- Otras que se deriven de las funciones asignadas.

SECCIÓN IV Prohibiciones

Artículo 12. Prohibiciones.- El fondo específico no podrá ser utilizado para la adquisición de bienes y servicios que no tengan relación con el objetivo y destino del fondo establecido en el presente reglamento, así como para:

1. Utilizar el fondo para pagos en beneficio personal o de terceros.
2. Realizar retiros o avances de la cuenta bancaria.
3. Enviar transferencias que no sean para la movilización aérea.
4. Bajo ningún concepto se utilizarán estos fondos para pagar remuneraciones, viáticos, servicios básicos u otros.
5. Realizar pagos, avances o transferencias y solicitar reembolsos ajenos a la movilización aérea.
6. Aceptar documentos que no cumplan con las normas tributarias del Servicio de Rentas Internas.
7. Realizar movimientos en la cuenta bancaria no relacionados con la movilización aérea.
8. Gestionar la movilización aérea sin la documentación respectiva y la autorización del Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura.
9. El manejo de recursos financieros a través de fondos específicos no podrá exceder el 7% de la asignación presupuestaria codificada anual institucional, de los grupos de gasto: 53 bienes y servicios de consumo, 57 otros actos corrientes, 63 bienes y servicios para la producción y 73 bienes y servicios para inversión.

SECCIÓN V Utilización, manejo y uso del fondo específico



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Artículo 13. Utilización del fondo.- El fondo específico únicamente se podrá utilizar para la contratación del servicio de movilización aérea para la delegación que participará en los juegos escolares sudamericanos - Asunción 2025, en cumplimiento de los objetivos y actividades específicas para los cuales fue creado.

Artículo 14. Desembolso.- Toda adquisición deberá realizarse en función a la tarifa más económica ofertada, el cual incluirá los costos de la movilización aérea.

Los desembolsos o pagos se realizarán para la entrega del servicio de movilización aérea y documentos complementarios autorizados por el Servicio de Rentas Internas que sustenten el gasto realizado, utilizando únicamente mediante medios transaccionales interbancarios de la cuenta bancaria abierta para el efecto.

Artículo 15. Comprobantes de venta.- El custodio del fondo exigirá por cada transacción o desembolso que realice, el correspondiente comprobante de venta. Estos comprobantes deberán cumplir con todos los requerimientos de la normativa expedida por el Servicio de Rentas Internas.

SECCIÓN VI

Rendición, liquidación o cierre y devolución de saldos y Control

Artículo 16. Rendición del fondo específico .- El administrador del fondo específico, remitirá a la Coordinación General Administrativa Financiera, los justificativos para la rendición de los valores gastados, adjuntando toda la documentación de respaldo del gasto.

Para la rendición se adjuntará la documentación que respalte los egresos del fondo debidamente justificados y autorizados.

Los documentos que no cumplan con los requisitos legales correspondientes se devolverán al administrador del fondo específico para que, en un día hábil, justifique. De no hacerlo, los valores de los gastos respectivos serán asumidos solidariamente por el custodio del fondo, esto debido a que los comprobantes de venta deben ser declarados ante el SRI.

Artículo 17.- Cierre del fondo específico. - Una vez cumplido el propósito para el que se creó el fondo específico, se solicitará su cierre para lo cual, se procederá a efectuar una liquidación final en la que se presentarán los gastos efectuados y se determinarán los saldos no utilizados para la devolución de los mismos, según corresponda; así como la entrega del manifiesto de pasajeros. Adicionalmente, el administrador del fondo deberá realizar los procedimientos que correspondan para el cierre de la cuenta bancaria.

Artículo 18.- Devolución de saldos. - La devolución de los saldos se realizará en los casos de liquidación o cierre del fondo específico, siempre y cuando exista un saldo sobrante no utilizado o valores no justificados, el cual deberá ser depositado en la cuenta de ingresos establecida para el efecto.

Artículo 19.- Control. - Para asegurar el uso adecuado de los recursos asignados al fondo específico, se realizará la supervisión por parte del Subsecretario/a de Actividad Física o quien haga sus veces. De encontrarse desviaciones o valores que no hayan sido justificados, se levantará el acta respectiva en la que constarán las novedades, quien solicitará que se inicien las acciones legales correspondientes para la determinación de las respectivas responsabilidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para los aspectos no previstos en este reglamento o en los que surgiere duda, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; su reglamento de aplicación; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de



aplicación; Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado; Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento; Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención dictados por el Servicio de Rentas Internas y demás normativa conexa.

SEGUNDA: El/la titular de la Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025, actuará como delegado de la Máxima Autoridad, en cumplimiento de todas las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el presente reglamento.

TERCERA: Encárguese al/la titular de la Gerencia del Proyecto Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025, la supervisión, cumplimiento y ejecución del presente instrumento legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano gestionará la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La Dirección de Comunicación Social publicará este Acuerdo Ministerial en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA. - La Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio socializará el contenido del presente instrumento a través de las plataformas de comunicación institucionales correspondientes.

CUARTA. - El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M., a los 27 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

GILDA NATALIA ALCIVAR GARCIA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA